

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), No. 2022-00028 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 27 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Veintisiete (27) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Declarativo de mayor Cuantía), el cual fue admitido desde Febrero 16 de 2022. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante GERARDO LOPEZ ACEVEDO por medio de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS ESPITIA DIAZ TAGLE, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. y HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00028 Verbal
Olr.